

CONSTANCIA: Los escritos anteriores allegados en formato pdf por el apoderado de la parte demandante en el presente asunto, se anexan al expediente digital y lo paso a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia, Quindío 26 de febrero de 2021.



Édison Rivera Robles
Secretario.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Asunto : Requerimiento parte demandante
Proceso : Acción Reivindicatoria
Demandante : Olga Lucía Londoño Gil y otro
Demandada : Liliana María Salazar Ramírez
Radicación : 2019-00666-00 del LL.RR.

Primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

De conformidad con la constancia que antecede, y para seguir con el trámite del proceso, sería del caso señalar fecha y hora para celebración de la audiencia de que trata los artículos 392, 372 y 373 del C.G.P., si no fuera porque la parte demandante aún no ha cumplido con lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda fechado el 5 de diciembre de 2019, que dispuso: “.....

CUARTO: Antes de proceder a decretar la medida previa de inscripción de demanda solicitada sobre el bien objeto de reivindicación, se dispone que la parte actora, APORTE caución por la suma de \$3.400.000, correspondiente al 20% de las pretensiones aducidas en la demanda, de conformidad con el Artículo 590 Numeral 2 del Código General del Proceso.

.....”

Por lo tanto, se le requiere a efectos de que cumpla con la carga impuesta, para que el proceso pueda proseguir su curso normal.

Notifíquese,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

Edison-2021

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 02-03-2021  EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO
--

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **d5da1bb8cb1c85bfca9d5436416aedbe114c780cfc64a4fc4c1851c35c33080a***

Documento generado en 01/03/2021 09:14:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>